



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 117- 2025

Lima, 20 de junio de 2025

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA
EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: EL INFORME N° D000011-2025-SERPAR-LIMA-ORH-ASO, de fecha de 20 de junio del 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA;

Que, conforme a las funciones establecidas en el Artículo 38° del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima, la Oficina de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo encargada de coordinar, controlar y ejecutar los procesos de gestión de recursos humanos en el marco de la normatividad correspondiente;

Que, mediante el INFORME N° D000011-2025-SERPAR-LIMA-ORH-ASO, informa que el señor Alejandro Cayetano Calderon Ramirez, quien presta servicios como Trabajador de Servicio del Parque Zonal Sinchi Roca, y a la fecha cuenta con 70 años de edad, cumplidos el 26 de abril del 2025, por lo que corresponde declarar la extinción del vínculo laboral por jubilación;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 108-2025 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, que señala que el señor Alejandro Cayetano Calderon Ramirez ingresó a laborar al Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, el 01 de noviembre del 2009, en condición de obrero sujeto a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, la norma antes señalada, establece las causales de extinción de la relación laboral, siendo una de estas la prevista en el inciso f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado (TUO)





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



del Decreto Legislativo – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, referido a la jubilación, siendo dicha causal desarrollada en el artículo 21° del mismo dispositivo legal;

Que, en relación a los tipos de jubilación, se debe tener presente lo establecido en la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la cual se establece una limitación aplicable en las entidades de los tres (3) niveles de gobierno, en virtud de la cual, se estaría eliminando cualquier posibilidad de entregar, entre otras, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento;

Que, es posible deducir que la jubilación potestativa regulada en el primer párrafo del artículo 21° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral-, genera efectos presupuestarios; en consecuencia, las entidades públicas deben guardar estricta observancia a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, el último párrafo del artículo 21° TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que la jubilación es obligatoria y automática en caso de que el trabajador cumpla setenta (70) años, salvo pacto en contrario;

Que, por otro lado, existe el acuerdo del acta 1ra de reunión de trato directo de la comisión de negociación colectiva 2016, derivada de la Resolución de Secretaria General N° 011-2016, de fecha 03.03.2016, relacionadas a las demandas fundamentales entre SERPAR LIMA y SUTSERP, donde se pactó: *"Serpar Lima conviene en extender el contrato de trabajo del servidor obrero que cumpla 70 años, previo cumplimiento de las condiciones: i) A solicitud del servidor, presentada por escrito un (01) mes antes a la fecha que cumpla 70 años; ii) Previa evaluación de estado de salud; y iii) La permanencia del servidor durara hasta la finalización del semestre calendario al cual corresponde el mes que cumpla 70 años"*;

En consecuencia, a través de Carta N° D000257-2025-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 18 de junio del 2025, se evidenció el cumplimiento de las condiciones descritas en el párrafo precedente; sobre la permanencia, esta durará hasta la finalización del semestre calendario al cual corresponde el mes en que cumplió los setenta (70) años. Por consiguiente, evidenciándose que sobrepasará el límite de edad que señala la norma, se debe dar por culminado el vínculo con la entidad y cesar definitivamente al citado trabajador, lo cual deberá ser formalizado mediante acto resolutivo, posteriormente se deberá practicar la liquidación de beneficios sociales y proceder con el pago correspondiente de acuerdo con ley;

Que, es preciso mencionar que a través Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, aprobó la delegación de facultades resolutorias con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2024, para la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Recursos Humanos y su modificatoria aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, el mismo que en literal k) del numeral 1.3 de las Facultades de la Oficina de Recursos Humanos, indica que: *"Dar termino al vínculo laboral por las causales de fallecimiento,*





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



cese definitivo y vencimiento del plazo del contrato, conforme a los regímenes laborales existentes en la entidad y de acuerdo a su correspondiente marco normativo."

De conformidad, al inciso f) del artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR y el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, y modificado por Ordenanzas N° 269 y el Manual de Operación (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de alcaldía N° 011; Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, aprobó la delegación de facultades resolutorias con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2024, para la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Recursos Humanos y su modificatoria aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CESAR** al servidor **ALEJANDRO CAYETANO CALDERON RAMIREZ**, por causal de límite de setenta (70) años de edad, el mismo que mantendrá vínculo laboral con la entidad hasta 30 de junio del 2025, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución, dándose las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos practique la Liquidación de Beneficios Sociales que le corresponda al servidor y realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente resolución de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Parque Zonal Sinchi Roca, así como a las dependencias correspondientes y al mencionado servidor en el domicilio señalado en su legajo personal, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE


 Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima

